

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

EXPEDIENTE: 2025 634695 (CLAVE: 02-AL-2067-0.0-0.0-PC)

TÍTULO: PROYECTO DE CONVERSIÓN A GLORIETA DE INTERSECCIÓN EN P.K.1+100 DE LA CARRETERA A-358 Y REORDENACIÓN DE ACCESOS MEDIANTE VÍAS DE SERVICIO (BERJA, ALMERÍA)

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Los sistemas de transporte se deben contemplar desde la óptica de las necesidades de movilidad y accesibilidad de la población y de los bienes que ésta consume y produce, de los ámbitos territoriales en los que se genera esta demanda de movilidad y, por último, de los impactos ambientales que produce y, muy especialmente, desde la óptica global del cambio climático. En suma, la política en infraestructuras del transporte debe seguir siendo un objetivo preferente para el conjunto de la Comunidad y como tal seguir canalizando un volumen importante de la inversión. Esta política permite vertebrar el territorio, potenciando la integración del tejido productivo, a la vez que favorece su relación con los principales mercados de consumo de bienes y servicios. Una correcta política en la materia posibilita, además, un mayor ahorro energético, una utilización más sostenible de los recursos, una minoración de los impactos sobre el medio ambiente y una disminución de los accidentes.

El Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, **modificado por el Decreto 167/2024, de 26 de agosto**, atribuye a ésta en el artículo 1.b) el ejercicio de las competencias relativas a *“Movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía”*. Según el artículo 9.1 de este Decreto *“Corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Viarias la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias”*, y en particular, según el artículo 9.2.l) le corresponde: *“La planificación y desarrollo de las infraestructuras relacionadas con el uso de la bicicleta integradas en la red de carreteras de la Junta de Andalucía”*.

El Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía 2030 (PITMA 2030), aprobado por el Decreto 540/2022, de 2 de noviembre, constituye actualmente el instrumento estratégico y de coordinación de las políticas sectoriales en materia de infraestructuras del transporte del territorio andaluz. Dicho Plan contempla nueve líneas estratégicas, siendo una de ellas la “LE5. Infraestructuras sostenibles e intermodales” dentro de la cual se acomete el programa “LE5.P4-P8 Actuaciones Viarias”.

La carretera A-358 pertenece a la Red Intercomarcal de la Red Autonómica de la Red de Carreteras de Andalucía y tiene una longitud aproximada de 18 km. Su origen se encuentra en la intersección con la A-347 en Berja y su fin en la glorieta Daymun en El Ejido.

El tramo de la actuación soporta actualmente una Intensidad Media Diaria de 7.502 vehículos al día con un porcentaje de pesados del 15,38 % a su paso por el T.M. de Berja.



FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		10/10/2025 05:55:06	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwK2Uu95sp06N6KIm6bRoHtiJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En la actualidad, a la altura del P.K. 1+100 del Término Municipal de Berja (Almería), se encuentra una glorieta partida no simétrica semaforizada que permite el acceso al Barrio de Los Cerrillos (al este de Berja) y al propio núcleo urbano de Berja por la calle Rosal y la calle Antonio Gala.

Además, a la altura de la calle de los Cerezos, al sur de la glorieta partida anteriormente mencionada, se encuentra un nudo al mismo nivel que constituye un peligro a la seguridad vial en ese tramo de la carretera, debido a su corto radio de giro (especialmente a derecha desde la vía secundaria) y debido a que es el acceso al Colegio Nuestra Señora de Gádor y a la Ermita Nuestra Señora de Gádor, agravando aún más la seguridad vial en ese punto de la A-358.

Las obras a ejecutar comprenden la conversión de la intersección en el PK 1+100 en una glorieta, reordenando desde la misma los accesos existentes mediante vías de servicio y suprimiendo así los accesos directos a la A-358 desde la Calle de los Cerezos.

Las actuaciones a realizar se dividen en: trabajos previos, movimiento de tierras, firmes, Acerados e isletas, drenaje, señalización, desvíos de tráfico y obras complementarias de urbanización, alumbrado y reposiciones.

Los trabajos previos consisten en todos aquellos trabajos que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras objeto del presente proyecto. Así, se incluyen los siguientes trabajos:

- Demolición de edificaciones y muros de fábrica existentes, especialmente en la intersección de la calle Marqués de Iniza con Callejón Don Lucas, que interfiere con el trazado de la vía de servicio.
- Fresado de pavimento bituminoso en los entronques entre el pavimento de la glorieta nueva y los viales existentes.
- Demolición de pavimento bituminoso existente en la zona de actuación del proyecto
- Demolición del pavimento de hormigón existente en el Callejón de Don Lucas.
- Retirada de cartelería y señalización vertical, tanto en la zona de actuación como aquellos que queden obsoletos por la nueva actuación.

Los trabajos de movimiento de tierras incluyen:

- Excavaciones
- Formación de explanadas en carretera, glorieta, vías de servicio y Callejón Don Lucas.

En la ejecución de firmes se contempla el extendido de la capa de zahorra artificial y el aglomerado de los viales. Se contempla además la parte de urbanización en el entorno, con la delimitación de los viales mediante bordillo y la pavimentación con baldosa.

En la margen derecha se ha previsto la construcción de una cuneta longitudinal hormigonada de forma triangular y medidas de 60 cm de anchura y 20 cm de calado.

Se señalizará el tramo tanto con marcas viales como con señalización vertical según la norma correspondiente. Las actuaciones de seguridad se completan con la reposición de barrera metálica de seguridad y la instalación de hitos captafaros, hitos de arista e hitos H-75.

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		10/10/2025 05:55:06	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwK2Uu95sp06N6KIm6bRoHtiJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La obra se completa con varios trabajos de urbanización, alumbrado y reposición de servicios afectados. Así en los trabajos de urbanización se incluyen:

- Cubrición de árido en parte del interior de la glorieta.
- Cubrición con césped sintético en parte del interior de la glorieta.
- Marquesina en parada de autobús.
- Barandilla metálica para defensa de zona peatonal.

Los trabajos de alumbrado comprenden la iluminación del tramo en una longitud de unos 200 metros aproximadamente, ejecutando la nueva canalización eléctrica necesaria y colocando longitudinalmente en la vía columnas de 9 metros de altura y una columna de 16 metros de altura con 6 proyectores en el centro de la glorieta. Se incluyen los trabajos de instalación del circuito de alimentación y del cuadro eléctrico de control, y de su conexión a la red existente.

El Proyecto de Construcción que recoge las actuaciones objeto de este contrato ha sido supervisado por el Servicio de Proyección y Supervisión con fecha 6 de junio de 2025 y ha sido aprobado por Resolución de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con fecha 10 de junio de 2025.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras necesarias para el desarrollo del Proyecto de Construcción: “PROYECTO DE CONVERSIÓN A GLORIETA DE INTERSECCIÓN EN P.K.1+100 DE LA CARRETERA A-358 Y REORDENACIÓN DE ACCESOS MEDIANTE VÍAS DE SERVICIO (BERJA, ALMERÍA).”.

En base a lo anterior, los códigos CPV para esta actuación son los siguientes:

45233120-6: Trabajos de construcción de carreteras.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el presupuesto contenido en el Proyecto de Construcción (Documento nº4 Mediciones y Presupuesto), y en respuesta a las directrices de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se especifica lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	695.338,35 €
13% GASTOS GENERALES (GG)	90.393,99 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL (BI)	41.720,30 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (PEC)	827.452,64 €
21% IVA	173.765,05 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)	1.001.217,69 €

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		10/10/2025 05:55:06	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwK2Uu95sp06N6KIm6bRoHtiJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los capítulos de unidades de obra a ejecutar y su incidencia económica en porcentaje sobre el presupuesto del proyecto son los siguientes:

TRABAJOS PREVIOS	50.891,12 €	7,32 %
MOVIMIENTO DE TIERRAS	63.334,22 €	9,11 %
PLATAFORMA Y FIRMES	165.492,92 €	23,80 %
DRENAJE	54.394,05 €	7,82 %
SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y SEGURIDAD	41.581,97 €	5,98 %
OBRA COMPLEMENTARIAS	190.562,17 €	27,41 %
DESVÍOS DE TRÁFICO	27.712,78 €	3,99 %
MEDIDAS AMBIENTALES	1.275,00 €	0,18%
GESTIÓN DE RESIDUOS	92.517,97 €	13,31 %
SEGURIDAD Y SALUD	7.576,15 €	1,09 %

Los precios unitarios del proyecto, tanto de la mano de obra como de los materiales, han sido calculados de acuerdo con los precios de mercado actuales. Su justificación se encuentra recogida en el Anejo correspondiente del proyecto (Anejo nº24 Justificación de precios).

En base a las posibles causas de modificación previstas en el Apartado 14 del Anexo I del PCAP, y conforme al artículo 204.1 de la LCSP, el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **992.943,17 €** (IVA excluido)

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%).

4.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

El inicio de la ejecución de las obras se estima que será en 2025. Por tanto, y en base a la información suministrada en el programa de trabajos del Proyecto de Construcción, se estima la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2025	333.739,23 €	1700171252 G/51A/68700/04 A431BA93I2 2023000907
2026	667.478,46 €	1700171252 G/51A/68700/04 A431BA93I2 2023000907

Medida: A431BA93I2

Operación: A431BA93I20013

Esta actuación esta cofinanciada por la Union Europea, Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Tasa de Cofinanciación: 85%.

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		10/10/2025 05:55:06	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwK2Uu95sp06N6KIm6bRoHtiJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el Proyecto de Construcción y en base a lo dispuesto en el artículo 103.5 de la LCSP, dado que la duración prevista para las obras es de SEIS (6) meses, no procede la revisión de precios. No obstante, si por algún motivo fuese necesaria la revisión de precios, será de aplicación la **fórmula nº141** de las incluidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

6.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

Según el plan de obras que se incluye en el correspondiente Anejo del proyecto (Anejo nº22 Plan de obras), se estima un plazo de ejecución de la obra de SEIS (6) meses.

7.- LOTES.

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y el plazo previsto de las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la ejecución de los mismos.

8.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario (artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP), al tratarse de un contrato de valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada.

10.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, al ser precios unitarios, se establece una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		10/10/2025 05:55:06	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwK2Uu95sp06N6KIm6bRoHtiJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En base a lo especificado en el artículo 77 de la LCSP, dado que el valor estimado de las obras es superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

Según se establece en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, modificado por el Real Decreto 716/2019, de 5 de diciembre, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y conforme al Proyecto de la obra, la clasificación y categoría exigida sería la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G – Viales y pistas	6 – Obras viales sin cualificación específica	3 (Inferior o igual a 840.000)

No obstante, al incrementarse el valor estimado del contrato en base a las posibles causas de modificación, hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial (**992.943,17 €**), la categoría exigida será la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G – Viales y pistas	6 – Obras viales sin cualificación específica	4 (Superior a 840.000)

Los criterios de selección para empresas de la UE y para aquellas otras que no estén obligadas a la clasificación serán los siguientes:

- **ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**
 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, alcance un importe mínimo de: **992.943,17 € (VEC)**.

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra por debajo de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 de la LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.
 2. Patrimonio neto, que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar el menor de los siguientes criterios:
 - a) El 20% del PBL del contrato (IVA excluido), es decir: $0,2 \times 827.452,64$ euros = **165.490,53 euros**.
 - a) El siguiente importe en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		10/10/2025 05:55:06	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwK2Uu95sp06N6KIm6bRoHtiJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CATEGORÍA	IMPORTE (EUROS)
1	15.000 euros
2	36.000 euros
3	84.000 euros
4	240.000 euros
5	500.000 euros
6	1.000.000 euros

- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución del periodo antes citado sea igual o superior a: **579.216,85 €**.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 de la LCSP (70% de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Además, dada la cuantía económica a la que asciende el contrato y su complejidad técnica, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, se considera conveniente la adscripción de medios personales, integrados o no en la empresa, como solvencia adicional recogida en el PCAP de la licitación.

Dichos medios personales consistirán en el siguiente personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:

PUESTO Y Nº DE PERSONAS	TITULACIÓN	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	EXPERIENCIA
Jefe de obra (1)	Ingeniero Civil, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente	9 años como jefe de obra, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € o en al menos 3 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 € para cada una de ellas.
Jefe de topografía (1)	Ingeniero Técnico en Topografía o	3 años como jefe de topografía,	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		10/10/2025 05:55:06	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwK2Uu95sp06N6KIm6bRoHtiJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	equivalente	contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	requerida como jefe topografía en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € o en al menos 3 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 € para cada una de ellas.
Encargado (1)		9 años como encargado, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia como encargado en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € o en al menos 3 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 € para cada una de ellas.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 145 de la LCSP, dadas las características de este contrato se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación:

12.1.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de forma automática (de 0 a 100 puntos).

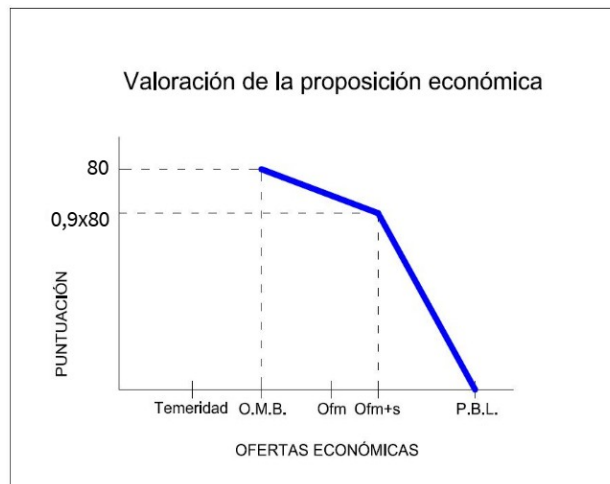
1.-Proposición económica (de 0 a 80 puntos). La fórmula de valoración de la oferta económica tiene el objeto de potenciar la puntuación de aquellas proposiciones económicas, no consideradas anormalmente bajas, cuyo valor numérico se encuentre dentro del rango comprendido entre la oferta media más la desviación típica y la oferta media menos la desviación típica. Estas propuestas económicas contarán con una gran puntuación económica, pero su rango de puntuación oscilará entre la puntuación máxima, que se le otorgaría a la oferta más baja no considerada anormalmente baja, y el 90 % de dicha puntuación máxima. El resto de las proposiciones económicas, se alejaran rápidamente de estos rangos de puntuación elevados, al presentar ofertas más onerosas que el límite marcado por la oferta media más la desviación típica.

Por tanto, se pretende favorecer la centralidad en las proposiciones económicas admitidas evitando el efecto distorsionador que genera la presentación de proposiciones económicas muy elevadas o muy bajas.

Esta formulación cumple con los requisitos establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos ya que, en ningún caso, ninguna propuesta económica más onerosa tendrá mayor puntuación que una más económica.

Se adjunta gráfico ilustrativo de la formulación propuesta para la valoración de las propuestas económicas:

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		10/10/2025 05:55:06	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwK2Uu95sp06N6KIm6bRoHtiJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se aplicaran las siguientes formulas para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Ofi) admitida:

Si $Ofi > K$

$$X = Max \cdot 0,90 \cdot \left[\frac{PBL - Ofi}{PBL - K} \right]$$

Si $Ofi \leq K$

$$X = Max \cdot \left[0,10 \cdot \left[\frac{K - ofi}{K - OMB} \right] + 0,90 \right]$$

siendo,

Max= Puntuación máxima de la proposición económica (80)

PBL= Presupuesto Base de Licitación (en euros)

Ofi= Oferta económica de la empresa "i" (en euros)

OMB= Oferta Mas Baja (en euros)

$K = Ofm + S$

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		10/10/2025 05:55:06	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwK2Uu95sp06N6KIm6bRoHtiJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Ofm= Media aritmética de las ofertas económicas válidamente admitidas no consideradas anormalmente bajas. En el caso de empresas que formen parte de un grupo empresarial, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, se eliminarán del cálculo de esta media, las ofertas más onerosas para cada grupo empresarial.

$$Ofm = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} Ofi$$

siendo n= número total de ofertas válidas admitidas no consideradas anormalmente bajas, cumpliendo la condición anterior relativa a los grupos empresariales.

S= Desviación estándar de las ofertas válidas admitidas no consideradas anormalmente bajas. En el caso de empresas que formen parte de un grupo empresarial, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, se eliminarán del cálculo de esta desviación estándar, las ofertas más onerosas para cada grupo empresarial:

$$S = \left[\frac{\sum_{i=1}^{i=n} Ofi^2 - n \cdot Ofm^2}{n} \right]^{1/2}$$

Ofi= Oferta "i".

n= número total de ofertas válidas admitidas no consideradas anormalmente bajas, cumpliendo la condición anterior relativa a los grupos empresariales.

Ofm= Media aritmética descrita con anterioridad.

2.-Compromiso 1 (de 0 a 10 puntos). Compromiso de mejora para realizar ensayos del Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total de hasta el 1% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- Compromiso de mejora para realizar ensayos de Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 10 puntos.
- No presentación de compromiso de mejora: 0 puntos.
- Resto de propuestas de mejora, entre el 0% y el 1%: puntuación por interpolación lineal.

3.-Compromiso 2 (de 0 a 10 puntos). Compromiso de mejora para realizar el Control Geométrico y de Ejecución para la recepción de la obra abonados por parte del licitador a su costa con un tercero, por un importe total del 2% del Presupuesto de Adjudicación.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		10/10/2025 05:55:06	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwK2Uu95sp06N6KIm6bRoHtiJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Compromiso de mejora para realizar ensayos de Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 2% del Presupuesto de Adjudicación: 10 puntos.
- No presentación de compromiso de mejora: 0 puntos.
- Resto de propuestas de mejora, entre el 0% y el 2%: puntuación por interpolación lineal.

13.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

13.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- a) Cuando concurriendo un (1) solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales ($O_{fi} < 0,90 \cdot PBL$).
- b) Cuando concurriendo dos (2) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas ($O_{fi} < 0,95 \cdot O_{fmva}$).
- c) Cuando concurriendo tres (3) o cuatro (4) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 2,5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas ($O_{fi} < 0,975 \cdot O_{fmva}$).

Se define “ O_{fmva} ” como la media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas.

$$O_{fmva} = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} O_{fi}$$

n = número total de ofertas válidas admitidas.

Para este caso se utiliza la metodología en la que no se elimina ninguna oferta para el cálculo de la media aritmética ya que si se utiliza el método explicado en el Apartado 13.2, se podría dar el caso de la eliminación de alguna oferta que pudiera influir negativamente en el proceso de licitación.

13.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5).

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (S_{va}) de las ofertas válidamente admitidas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (M_r) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de M_r siendo en este caso $M_r = O_{fmva}$.

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		10/10/2025 05:55:06	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwK2Uu95sp06N6KIm6bRoHtiJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La metodología de cálculo es la siguiente:

Cuando concurriendo cinco (5) o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 2,5 unidades porcentuales a la Media de referencia (Mr) de las ofertas económicas válidas admitidas.

Si $Of_i < (0.975) \cdot Mr$, Of_i es presuntamente anormal o desproporcionada.

La Media de Referencia (Mr) se calcula de la siguiente manera:

Se calcula el valor de la desviación estándar (Sva) de las ofertas válidas admitidas:

$$Sva = \left[\frac{\sum_{i=1}^{i=n} Of_i^2 - n \cdot Of_m^2}{n} \right]^{1/2}$$

Sva= Desviación estándar de las ofertas válidas admitidas.

Of_i = Oferta “i”.

n= número total de ofertas válidas admitidas (según prescribe el artículo 149.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

Of_{mva} = Media aritmética de las ofertas válidas admitidas.

De entre las “n” ofertas presentadas se seleccionarán las “k” ofertas cuyo valor cumplan la siguiente condición:

$$|Of_i - Of_{mva}| \leq Sva$$

Se calculará la Media de Referencia teniendo en cuenta exclusivamente las “k” ofertas seleccionadas

$$Mr = \frac{1}{k} \cdot \sum_{j=1}^{j=k} Of_j$$

Siendo Of_j la oferta “j” que cumple la condición $|Of_i - Of_{mva}| \leq S$

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		10/10/2025 05:55:06	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwK2Uu95sp06N6KIm6bRoHtiJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 202.2 de la LCSP, y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”.

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como periodo de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el periodo de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.
2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.
3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
4. A efectos del computo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los periodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		10/10/2025 05:55:06	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwK2Uu95sp06N6KIm6bRoHtiJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.
2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará junto con las aprobaciones de las certificaciones de obra, de manera que se adjuntará la documentación correspondiente a los trabajadores junto a las relaciones valoradas de la obra. Las comprobaciones se realizarán en la primera, sexta y última certificación ordinaria, pudiendo la Administración en todo caso realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

15.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, no procede la subrogación en el presente contrato.

16.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se propone para desempeñar las funciones de responsable del contrato y director de las Obras a D. Francisco Javier Conchillo Fernández, Jefe del Servicio de Carreteras de la Delegación territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería.

17.- SEGUROS.

- **Seguro a todo riesgo de construcción:** Sí.

Suma asegurada: importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- **Seguro de responsabilidad civil:** Sí.

Límite mínimo de siniestro: 900.000,00 euros con una cobertura mínima para el personal dependiente de la Administración de 500.000 €.

En Almería, a fecha de la firma digital,

EL JEFE DE SERVICIO DE CARRETERAS – Francisco Javier Conchillo Fernández

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		10/10/2025 05:55:06	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwK2Uu95sp06N6KIm6bRoHtiJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	